

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de junio de 2026

No. 45

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0534/2026 II P.O., mediante el cual se reforman diversos artículos del Decreto No. LXVIII/AUOBF/0254/2025 VI P.E., relativo a la autorización de financiamientos para los Municipios del Estado de Chihuahua.

Pág. 2724

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

CONVOCATORIA del Programa Fomento de los Agronegocios, relativa al Componente C01. Apoyos para la realización y/o participación en eventos, en su modalidad: Apoyo para la realización y/o participación en eventos.

Pág. 2727

-0-

CONVOCATORIA del Programa de Recursos Naturales, relativa al Componente C01. Apoyos para el impulso productivo sustentable forestal, acuícola y pesquero, en su modalidad: Apoyos para el mejoramiento genético: tipo de apoyo: adquisición de alevines.

Pág. 2728

-0-

CONVOCATORIA del Programa de Recursos Naturales, relativa al Componente C02. Apoyos para el mantenimiento, protección, conservación y restauración ambientales, en sus modalidades: a) Apoyos para organismos operadores y/o auxiliares, c) Apoyos para realizar eventos, capacitaciones y/o asesorías y d) Apoyos para anteproyectos, proyectos, estudios técnicos o diagnósticos forestales y relativos a la disponibilidad, calidad y uso del agua.

Pág. 2729

-0-

CONVOCATORIA del Programa de Recursos Naturales, relativa al Componente C03. Apoyos para infraestructura hídrica, en su modalidad: 1) Apoyos para infraestructura hídrica.

Pág. 2730

-0-

CONVOCATORIA del Programa de Recursos Naturales, relativa al Componente C03. Apoyos para infraestructura hídrica, en su modalidad: 1) Apoyos para equipamiento hídrico.

Pág. 2731

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0534/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos Segundo, párrafo segundo; Tercero, fracción VII; y Cuarto, fracción VI, todos del Decreto No. LXVIII/AUOBF/0254/2025 VI P.E., relativo a la autorización de financiamientos para los Municipios del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Los Municipios podrán contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal **2025 y/o 2026**, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad dentro del periodo constitucional de la administración municipal que decida contratar con sustento en el presente Decreto; esto es, a más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de 2027, **el plazo máximo de los financiamientos será de hasta 806 días contados a partir de su celebración**, en el entendido que cada

contrato que al efecto se celebre, deberá precisar **un plazo en días y** una fecha específica **de vencimiento** del crédito.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- El presente Decreto **fue:** (i) **otorgado** previo análisis (a) de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Chihuahua, (b) del destino que **darán** a los recursos que **obtengan** con **el** o los financiamientos que con sustento en **este contraten**, y (c) de la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir de los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda a cada Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) aprobado por las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ...

I.- a V.- ...

VI.- El presente Decreto **fue:** (i) **otorgado** previo análisis (a) de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Chihuahua, (b) del destino que

darán a los recursos que obtengan con el o los financiamientos que con sustento en este contraten, y (c) de la fuente de pago que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir de los flujos de recursos que a cada Municipio le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (ii) aprobado por las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.